

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022**-00139-00

No se tiene en cuenta el anterior memorial como quiera que el canal digital desde el que se remite el mismo [aec@aecsa.co](mailto:aec@aecsa.co) no se encuentra identificado como elegido por la apoderada de la parte actora para direccionar sus peticiones al Juzgado, obsérvese en la demanda solo se señalan como canales digitales de la apoderada [notificacionesjudiciales@aecsa.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecsa.co) o [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co) y tampoco se encuentra en el Registro Nacional de Abogados como de pertenencia de la apoderada.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la ley 2213 del presente año que señala:

*“ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.” (subrayado fuera del texto)*

**NOTIFIQUESE**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12ae9d432ebfa8e129a6e234fa6130be57a9dc00481a924c72a3969fac45845**

Documento generado en 19/07/2022 11:59:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**